RESOLUCION No. 107 DE 2018

"Por lo cual se da la apertura a la convocatoria del 2018 para la presentación de los proyectos y asignaciones de los recursos del Convenio 07 de 2009 entre FINDETER Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"

CONSIDERANDO:

Que la ley 1101 de 22 de noviembre de 2006, en su artículo 15 respectivamente, faculta a FINDETER para la financiación de proyectos, inversiones, o actividades relacionadas con el sector turismo, aplicando tasas compensadas.

Que en el convenio interadministrativo No. 07 de 2009, en su cláusula segunda, literal a) nos dicta: Que, con los recursos entregados por el instituto de turismo del Meta, FINDETER establecerá los controles y registros necesarios que le permitan la identificación de la utilización de estos recursos en la compensación de la tasa de la línea de redescuento con tasa compensada del sector turismo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El presente Acto administrativo se genera del convenio 07 de 2009 suscrito entre FINDETER Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META tiene como propósito financiar proyectos del sector turístico, de una línea de redescuento con tasa compensada.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficiarios de esta línea deben cumplir los requisitos exigidos en el manual para la presentación de proyectos del sector turístico en el departamento del Meta, la viabilidad del proyecto será aprobada por el comité evaluador, previo visto bueno del estudio técnico del proyecto por parte del INSTITUTO DE TURISMO DEL META y pasara para posterior

13 ABR 2018

RESOLUCIÓN No. - - 107 DE 2018

"Por lo cual se da la apertura a la convocatoria del 2018 para la presentación de los proyectos y asignaciones de los recursos del Convenio 07 de 2009 entre FINDETER Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"

aprobación del estudio financiero por parte de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras específicas de la línea de crédito con tas compensada, son las siguientes:

Plazo total: hasta cinco (5) años.
Periodo de gracia capital: hasta 1 año incluido dentro del plazo total.
Monto máximo a financiar por operación: hasta la suma de cien millones de pesos (100.000.000.oo)
Tasa de redescuento: DTF-4.0 puntos trimestre anticipado (T.A)
Tasa de interés: hasta DTF (T.A)

ARTICULO CUARTO: los recursos aprobados solo podrán ser intervenidos en proyectos o programas enfocados al fortalecimiento de la calidad y competitividad del sector turístico del Departamento del Meta. En caso de que los recursos no sean invertidos para tal fin deberán ser devueltos en su totalidad.

ARTICULO QUINTO: Los proyectos deberán presentarse de acuerdo al manual para la presentación de proyectos del sector turístico en el departamento del Meta y propuesto por el Instituto de turismo del Meta y formatos anexos que definen las siguientes líneas Estratégicas.

13 ABR 2018

- Construcción de nueva infraestructura física orientada el aumento de la cobertura o el mejoramiento de las condiciones de calidad
- Ampliación, adecuación, reconstrucción y mejoramiento de la infraestructura de los operadores y presentadores turísticos existentes.
- Dotación de mobiliario y equipos
- Equipamiento tecnológico (hardware y software) e infraestructura de red.

ARTICULO SEXTO: Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

GENERALES

- Carta de presentación
- Ficha de presentación de proyectos
- Certificación de disponibilidad de recurso de fuentes complementarias para la financiación del proyecto si lo requiere y contempla.
- Certificación de existencia de estudios y diseños.
- Plano general descriptivo, que permitan comprender el alcance del proyecto y sus características principales
- Plano de locación general del proyecto con nomenclatura
- Licencia de construcción[1], urbanismo, e funcionamiento según el caso (vigentes que contemplen mínimo el periodo previsto para ejecutar las inversiones)

---

13 ABR 2018

Licencia expedida por el entre correspondiente o la carta se solicitud.

- Registro fotográfico según alcance del proyecto(mínimo cuatro)
- Evidencia que el solicitante puede hacer uso del terreno donde se realizaran las inversiones (certificado de libertad y tradición no mayor a 60 días). O su equivalente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (con vigencia menor o igual a 60 días) o su equivalente.

SECTORIALES

- Certificado de disponibilidad de servicios públicos expedido por las empresas prestadoras del servicio
- Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo(fotocopia de inscripción)[2]

ARTICULO SEPTIMO: FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE PROYECTOS:

La evaluación y calificación de las propuestas se hará de acuerdo con la metodología que aquí se presenta, evaluando de manera independiente cada uno de los criterios. La sumatoria de las calificaciones así obtenida corresponderá a la evaluación global de la propuesta y será la determinante para declarar el proyecto viable o no viable.

La evaluación y calificación de los criterios técnicos se hará sobre una base total de 100 puntos y para declarar un proyecto viable

[2] Para los casos que amerite, según normatividad

13 ABR 2018

"Por lo cual se da la apertura a la convocatoria del 2018 para la presentación de los proyectos y asignaciones de los recursos del Convenio 07 de 2009 entre FINDETER Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"

deberá obtener como mínimo 70 puntos según lo establecido en el manual para la presentación de proyectos del sector turístico en el departamento del Meta.

ARTICULO OCTAVO: la apertura de la cuarta convocatoria para el convenio interadministrativo No. 07 de 2009, será el día 13 de abril de 2018 a partir de las 8:00 am y el cierre será el día 21 de diciembre de 2018 a las 4:00 pm.

ARTICULO NOVENO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase

Dada en Villavicencio, a los 13 ABR 2018

GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRIOS
Director

Proyecto: MARIA ALVINIA VIANCHA MORROY
Reviso: Asesor Jurídico. MAURICIO GOMEZ CRUZ